



ASFI/139/2021

**MINUTA DE CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA "ADQUISICIÓN DE
ESTANTERÍA METÁLICA INDUSTRIAL AUTOPORTANTE PARA EL ARCHIVO
INTERMEDIO (EL ALTO) DE ASFI" ASFI SIGA – LP N° 01/2021
CUCE N° 21-0203-00-1156639-2-1**

SEÑOR NOTARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO ADMINISTRATIVO DE LA PAZ.

En el registro de Escrituras Públicas que corren a su cargo, sírvase usted insertar el presente contrato de "Adquisición de Estantería Metálica Industrial Autoportante para el Archivo Intermedio (El Alto) de ASFI", sujeto a los siguientes términos y condiciones:

I. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

PRIMERA.- (PARTES CONTRATANTES)

Dirá usted que las partes **CONTRATANTES** son: la **AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO**, con NIT N° 1004593027, con domicilio en la avenida Arce, frente a la plaza Isabel La Católica N° 2507, zona San Jorge de la ciudad de La Paz – Bolivia, representada legalmente por el Lic. Carlos Alberto Colodro López, con Cédula de Identidad N° 1057465 expedida en Chuquisaca, en calidad de Director General de Operaciones, en mérito a la Resolución Administrativa N° ASFI/140/2020 de 3 de diciembre de 2020, publicada en la misma fecha, que en adelante se denominará la **ENTIDAD**; y, por otra parte, la "**EMPRESA CONSTRUCTORA EMCAR S.R.L.**" legalmente constituida y existente conforme a la legislación boliviana, inscrita en FUNDEMPRESA bajo Matrícula N° 45469, con NIT N° 1010171027, con domicilio en la oficina 303, piso 3 del edificio Colonial N° 8262, ubicado en la calle 22 de la zona de Calacoto de la ciudad de La Paz, representada legalmente por el señor Mario Daniel Aranda Peñaranda, con Cédula de Identidad N° 3373558, en virtud al Testimonio de Poder N° 573/2017 de 3 de mayo de 2017, otorgado por ante Notaría de Fe Pública N° 25 a cargo de la Abg. Diomar Marina Ovando Polo, del municipio de La Paz, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato de Adquisición de Bienes.

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES LEGALES DEL CONTRATO)

Dirá usted que la **ENTIDAD**, mediante Licitación Pública CUCE N° 21-0203-00-1156639-2-1, con código interno ASFI SIGA – LP N° 01/2021, convocó a proponentes interesados a que presenten sus propuestas de acuerdo con las condiciones establecidas en el

40
MQH/JOS/Gerry E. Ledezma R.

Pág. 1 de 23



Documento Base de Contratación (DBC), aprobado mediante Resolución Administrativa N° ASFI/199/2021 de 30 de septiembre de 2021, proceso de contratación realizado en el marco del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones.

Que la Comisión de Calificación de la **ENTIDAD**, luego de efectuada la apertura de propuestas presentadas, realizó el análisis y evaluación de las mismas, habiendo emitido Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-196809/2021 de 13 de octubre de 2021, al Responsable del Proceso de Contratación (RPC), quién resolvió adjudicar la adquisición de los bienes, mediante Resolución Administrativa de Adjudicación N° ASFI/214/2021 de 14 de octubre de 2021, a la “**Empresa Constructora EMCAR S.R.L.**”, al cumplir su propuesta con todos los requisitos solicitados en el DBC.

TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA DEL CONTRATO)

El objeto del presente contrato es la “Adquisición de Estantería Metálica Industrial Autoportante para el Archivo Intermedio (El Alto) de ASFI” que en adelante se denominarán los **BIENES**, para dotar de espacios adecuados para resguardar la documentación que se encuentra en custodia de la **ENTIDAD**, suministrados por el **PROVEEDOR** de conformidad con el DBC y la Propuesta Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción al presente Contrato, según el siguiente detalle:

N° ÍTEM	DETALLE	CANTIDAD
1	Módulo de Estantería Tipo A Nivel 1	1
2	Módulo de Estantería Tipo B Nivel 1	8
3	Módulo de Estantería Tipo C Nivel 1	1
4	Módulo de Estantería Tipo A Nivel 2	1
5	Módulo de Estantería Tipo B Nivel 2	8
6	Módulo de Estantería Tipo C Nivel 2	1
7	Módulo de Estantería Tipo A Nivel 3	1
8	Módulo de Estantería Tipo B Nivel 3	8
9	Módulo de Estantería Tipo C Nivel 3	1

MQH/JOS/Gerry E. Ledezma R.

Pág. 2 de 23



CUARTA.- (PLAZO DE ENTREGA)

El **PROVEEDOR** entregará los **BIENES** en estricto apego a la propuesta adjudicada, en un plazo de hasta ciento diez (110) días calendario (no incluye verificación y recepción de los bienes), computables a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, de acuerdo al siguiente cronograma:

a) PRIMERA ENTREGA:

Hasta **treinta (30) días calendario** a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato.

b) SEGUNDA ENTREGA:

Hasta **setenta (70) días calendario** a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato.

c) TERCERA ENTREGA:

Hasta **ciento diez (110) días calendario** a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato.

Asimismo, en forma posterior a la primera y segunda entrega, se deben considerar los siguientes plazos:

a) Verificación de estantería metálica:

Hasta cinco (5) días calendario, computable a partir del día siguiente hábil de la entrega de la estantería.

b) Recepción de los bienes:

Hasta cinco (5) días calendario, computable a partir del día siguiente hábil de emitida la conformidad de la verificación de la estantería.

Finalmente, para la tercera entrega se establecen los siguientes plazos:

a) Verificación de estantería metálica:

Hasta diez (10) días calendario, computable a partir del día siguiente hábil de la entrega de la estantería.

b) Recepción Definitiva de los bienes

Hasta diez (10) días calendario, computable a partir del día siguiente hábil de emitida la conformidad de la verificación de la estantería en su totalidad.

En caso de que la Comisión de Recepción haya solicitado la sustitución de los bienes entregados, los plazos establecidos para la verificación de los bienes se computarán nuevamente a partir del día siguiente hábil de la entrega de los bienes sustituidos.

MQH/JOS/Gerry E. Ledezma R.

Pág. 3 de 23



Para el pago de la tercera entrega se verificará que durante el proceso de provisión de los bienes no se hayan provocado daños en los bienes ya entregados, debiendo verificarse el perfecto estado de los treinta módulos de estantería en condiciones apropiadas de entrega, antes de la tramitación del pago final.

Los plazos señalados en el cronograma de entregas, se computarán independientes uno del otro.

Los plazos de entrega de los **BIENES**, establecidos en la presente Cláusula, podrán ser ampliados cuando:

- La **ENTIDAD**, mediante el procedimiento establecido en este mismo Contrato, incremente la cantidad de los **BIENES** a ser provistos y ello repercuta en el plazo de entrega;
- Por otras causas previstas para la ejecución del presente contrato.

QUINTA.- (MONTO DEL CONTRATO)

El monto total propuesto y aceptado por ambas partes para la ejecución del objeto del presente contrato es de: **Bs4.035.000,00 (Cuatro Millones Treinta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos)**, de acuerdo al siguiente detalle:

N° ÍTEM	DETALLE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL (*)
1	Módulo de Estantería Tipo A Nivel 1	1	Bs98,000.00	Bs98.000,00
2	Módulo de Estantería Tipo B Nivel 1	8	Bs140,000.00	Bs1.120.000,00
3	Módulo de Estantería Tipo C Nivel 1	1	Bs158,000.00	Bs 158.000,00
4	Módulo de Estantería Tipo A Nivel 2	1	Bs93,000.00	Bs 93.000,00
5	Módulo de Estantería Tipo B Nivel 2	8	Bs135,000.00	Bs 1.080.000,00
6	Módulo de Estantería Tipo C Nivel 2	1	Bs153,000.00	Bs 153.000,00
7	Módulo de Estantería Tipo A Nivel 3	1	Bs95,000.00	Bs 95.000,00
8	Módulo de Estantería Tipo B Nivel 3	8	Bs136,000.00	Bs 1.088.000,00
9	Módulo de Estantería Tipo C Nivel 3	1	Bs150,000.00	Bs 150.000,00
MONTO TOTAL				Bs4.035.000,00

40 MQH/JOS/Gerry E. Ledezma R.

Pág. 4 de 23



El precio o valor final de la adquisición, será el resultante de aplicar los precios unitarios de la propuesta adjudicada a las cantidades de **BIENES** efectiva y realmente provistas.

Queda establecido que los precios unitarios consignados en la propuesta adjudicada obligan a la provisión de **BIENES** nuevos y de primera calidad, sin excepción.

Este monto también comprende todos los costos de verificación, transporte, impuestos, aranceles, gastos de seguro de los **BIENES** a ser entregados y cualquier otro costo que pueda tener incidencia en el precio hasta su recepción de forma satisfactoria.

Es de exclusiva responsabilidad del **PROVEEDOR**, efectuar la entrega de los **BIENES** contratados por el monto establecido, ya que no se reconocerán ni procederán pagos por entregas que hiciesen exceder dicho monto.

SEXTA.- (ANTICIPO) En el presente contrato no se otorgará anticipo.

SÉPTIMA.- (GARANTÍAS)

7.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El **PROVEEDOR** garantiza el correcto cumplimiento y fiel ejecución del presente Contrato en todas sus partes con la Boleta de Garantía (Fianza Bancaria) N° BG-121043-0101 de 22 de octubre de 2021, emitida por el Banco BISA S.A., con vigencia hasta el 10 de marzo de 2022, a la orden de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, por la suma de Bs282.450,00 (Doscientos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta 00/100 Bolivianos), equivalente al siete por ciento (7%) del monto total del Contrato, y que cuenta con las características de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata.

El importe de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, será pagado en favor de la **ENTIDAD** a su sólo requerimiento, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial.

La devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, procederá si el contrato ha sido cumplido en su totalidad y se efectivice la recepción de los **BIENES** objeto de la contratación, hecho que se hará constar mediante el Acta de Recepción suscrita por la Comisión de Recepción y el **PROVEEDOR**. La devolución se efectivizará en la liquidación final del contrato.

El **PROVEEDOR**, tiene la obligación de mantener actualizada la Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuantas veces lo requiera la **ENTIDAD** por razones justificadas. La Unidad Administrativa de la **ENTIDAD** será quien llevará el control directo de vigencia de la misma bajo su responsabilidad.

MQH/JOS/Gerry E. Ledezma R.

Pág. 5 de 23

4
4.9



Al cumplimiento de cada entrega, el **PROVEEDOR** podrá solicitar a la **ENTIDAD** la sustitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por una garantía equivalente al siete por ciento (7%) del saldo restante del monto del contrato; siempre y cuando la **ENTIDAD** haya realizado la recepción de los **BIENES**, en el plazo previsto de acuerdo al cronograma, no debiendo existir retraso y/o incumplimiento en las entregas previas, atribuibles al **PROVEEDOR**.

En caso de que el **PROVEEDOR** no haya solicitado la sustitución de dicha garantía y se haya efectivizado recepciones y posteriormente sobreviniese una Resolución de Contrato por causas atribuibles al **PROVEEDOR**, se ejecutará la garantía de cumplimiento de contrato.

La Comisión de Recepción deberá verificar que los **BIENES**, hayan sido entregados conforme la propuesta adjudicada, estableciendo en el Acta de Recepción que los **BIENES** han sido entregados de manera satisfactoria y dentro del plazo previsto. El **PROVEEDOR** con esta Acta de Recepción, podrá solicitar a la **ENTIDAD** la autorización de sustitución la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles. La **ENTIDAD** a través de la Unidad Administrativa verificará el Acta de Recepción a efectos de autorizar la sustitución de la garantía contra entrega de una nueva garantía.

7.2. FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO

El **PROVEEDOR**, se obliga a constituir una Garantía de Buen Funcionamiento de Maquinaria y Equipo, a la orden de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, cuando se efectivice una recepción satisfactoria de los **BIENES** objeto del presente contrato, que garantizará el correcto funcionamiento y/o mantenimiento de los **BIENES** objeto del presente contrato. El monto de la garantía será de Bs60.525,00 (Sesenta Mil Quinientos Veinticinco 00/100 Bolivianos), equivalente al 1.5% del monto total del Contrato.

La vigencia de la garantía, será de dos (2) años y treinta (30) días calendario, computable a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva de la totalidad de los **BIENES**.

El importe de la Garantía de Funcionamiento de Maquinaria y/o Equipo podrá ser cobrado a favor de la **ENTIDAD** en caso de que los **BIENES** adquiridos, no presenten buen funcionamiento y/o el **PROVEEDOR** no hubiese efectuado el mantenimiento

4
MQH/JOS/Gerry E. Ledezma R.

Pág. 6 de 23



preventivo dentro del plazo de dicha garantía.

Si dentro del plazo previsto por la **ENTIDAD** los **BIENES** objeto del presente contrato, no presentaran fallas en su funcionamiento y tuvieran el mantenimiento adecuado, dicha garantía será devuelta.

7.3 GARANTÍA DEL FABRICANTE

El **PROVEEDOR** deberá presentar una garantía para la cobertura de los defectos de fabricación y el reemplazo de partes, sin costo adicional para la **ENTIDAD**, por el lapso mínimo de 2 años.

El plazo de esta garantía será computable a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva de la totalidad de los **BIENES**.

OCTAVA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN)

Cualquier aviso o notificación que tengan que darse las partes suscribientes del presente contrato será enviada de manera escrita:

Al **PROVEEDOR**: En la oficina 303, piso 3 del edificio Colonial N° 8262, ubicado en la calle 22 de la zona de Calacoto de la ciudad de La Paz

A la **ENTIDAD**: En la avenida Arce, frente a la plaza Isabel La Católica N° 2507, zona San Jorge de la ciudad de La Paz.

NOVENA.- (VIGENCIA DEL CONTRATO)

El presente Contrato, entrará en vigencia desde el día siguiente hábil de su suscripción, por ambas partes, hasta la terminación del mismo.

DÉCIMA.- (DOCUMENTOS DEL CONTRATO)

Forman parte del presente contrato los siguientes documentos:

- a) Requerimiento de Compra de Bienes N° 250 de 17 de septiembre de 2021.
- b) Certificación Presupuestaria N° 869/2021 de 17 de septiembre de 2021, Certificación Plurianual emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas mediante nota MEFP/VPCF/DGPGP/USP/N° 367/2021 de 26 de julio de 2021 y el Registro de Ejecución de Gastos Preventivo N° 877 de 17 de septiembre de 2021.
- c) Documento Base de Contratación.

MQH/JOS/Gerry E. Ledezma R.

Pág. 7 de 23



- d) Resolución Administrativa N° ASFI/199/2021 de 30 de septiembre de 2021, de Aprobación del DBC con 1 enmienda.
- e) Propuesta adjudicada.
- f) Resolución Administrativa N° ASFI/214/2021 de 14 de octubre de 2021, de Adjudicación.
- g) Testimonio N° 860/2018 de 15 de julio de 2018, emitida por ante Notaría de Fe Pública N° 10, a cargo de la Abg. Eve Carmen Mamani Roldán del municipio de Oruro, correspondiente al segundo traslado de protocolización de documento relativo a una reposición de la Matriz Protocolar de la Escritura Pública N° 40/1996 de 16 de abril de 1996, relativo a la Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada del **PROVEEDOR**.
- h) Testimonio de Poder N° 573/2017 de 3 de mayo de 2017, otorgado por ante la Notaría de Fe Pública N° 25 a cargo de la Abg. Diomar Marina Ovando Poló, del municipio de La Paz.
- i) Cédula de Identidad N° 3373558 perteneciente a Mario Daniel Aranda Peñaranda, representante legal del **PROVEEDOR**.
- j) Certificado de Información sobre Solvencia con el Fisco N° 601556, N° de Factura 22378, de 18 de octubre de 2021, emitido por la Contraloría General del Estado.
- k) Garantía de Cumplimiento de Contrato: Boleta de Garantía (Fianza Bancaria) N° BG-121043-0101 de 22 de octubre de 2021, emitida por el Banco BISA S.A., con vigencia hasta el 10 de marzo de 2022, por la suma de Bs282.450,00.
- l) Certificación de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo N° 535240 de 2 de noviembre de 2021, otorgada por BBVA Previsión AFP S.A.
- m) Certificación de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo N° CNAEW-0574494 de 2 de noviembre de 2021, otorgada por Futuro de Bolivia S.A. AFP.
- n) Certificado RUPE N° 1261288 de 3 de noviembre de 2021.
- o) Otros documentos del **PROVEEDOR**.

DÉCIMA PRIMERA.- (IDIOMA)

El presente Contrato, toda la documentación aplicable al mismo y la que emerja de la adquisición, debe ser elaborada en idioma castellano.

En el caso de manuales de uso de los **BIENES** deberán estar traducidos al idioma castellano. En el caso de folletos informativos, deberán estar preferentemente en idioma castellano.

DÉCIMA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONTRATO)

El presente Contrato, al ser de naturaleza administrativa, se celebra exclusivamente al

MQH/JOS/Gerry E. Ledezma R.

Pág. 8 de 23



amparo de las siguientes disposiciones:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c) Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- d) Ley del Presupuesto General del Estado aprobado para la gestión y su reglamentación.
- e) Otras disposiciones relacionadas.

DÉCIMA TERCERA.- (DERECHOS DEL PROVEEDOR)

El **PROVEEDOR**, tiene derecho a plantear los reclamos que considere correctos, por cualquier omisión de la **ENTIDAD**, por falta de pago de la adquisición efectuada, o por cualquier otro aspecto consignado en el presente Contrato.

Tales reclamos deberán ser planteados por escrito y con los respaldos correspondientes, a la **ENTIDAD**, hasta veinte (20) días hábiles, posteriores al suceso.

La **ENTIDAD**, dentro del lapso de cinco (5) días hábiles de recibido el reclamo, deberá emitir su respuesta de forma sustentada al **PROVEEDOR** aceptando o rechazando el reclamo. Dentro de este plazo, la **ENTIDAD** podrá solicitar las aclaraciones respectivas al **PROVEEDOR**, para sustentar su decisión.

En caso que el reclamo sea complejo la **ENTIDAD** podrá, en el plazo adicional de cinco (5) días hábiles, solicitar el análisis del reclamo y la emisión de informes de recomendación a las dependencias técnica, financiera o legal, según corresponda, a objeto de dar respuesta.

Todo proceso de respuesta a reclamo, no deberá exceder los diez (10) días hábiles, computables desde la recepción del reclamo por la **ENTIDAD**. En caso de que no se dé respuesta dentro del plazo señalado precedentemente, se entenderá la plena aceptación de la solicitud del **PROVEEDOR** considerando para el efecto el silencio administrativo positivo.

La **ENTIDAD** no atenderá reclamos presentados fuera del plazo establecido en esta cláusula.

MQH/JOS/Gerry E. Ledezma R.

Pág. 9 de 23



DÉCIMA CUARTA.- (ESTIPULACIONES SOBRE IMPUESTOS).

Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país, a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia implantara impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **PROVEEDOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

DÉCIMA QUINTA.- (PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO)

El presente Contrato, así como sus modificaciones, será protocolizado con todas las formalidades de Ley por la **ENTIDAD** ante la Notaría de Gobierno. El importe por concepto de Protocolización debe ser pagado directamente por el **PROVEEDOR**, en caso que este monto no sea cancelado por el **PROVEEDOR**, podrá ser descontado por la **ENTIDAD** a tiempo de hacer efectivo el pago correspondiente.

Esta protocolización contendrá los siguientes documentos:

- a) Contrato (original).
- b) Documento legal de representación de la **ENTIDAD** y poder de representación legal del **PROVEEDOR**, cuando corresponda (fotocopias legalizadas).
- c) Garantía(s) (fotocopia simple).
- d) Testimonio de Constitución, si corresponde (Original o Fotocopia Legalizada).
- e) Matrícula de Comercio vigente (Original o Fotocopia Legalizada).
- f) Cédula de Identidad del Representante Legal del **PROVEEDOR** (fotocopia simple).

En caso de que por cualquier circunstancia, el presente documento no fuese protocolizado, servirá a los efectos de Ley y de su cumplimiento, como documento suficiente entre las partes.

DÉCIMA SEXTA.- (SUBCONTRATOS)

El **PROVEEDOR** según lo ofertado en su propuesta, podrá realizar las subcontrataciones del veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, que le permita dar cumplimiento a la ejecución del contrato, bajo su absoluta responsabilidad y riesgo, siendo directa y exclusivamente responsable por los subcontratos suscritos, así como también por los actos y/u omisiones de los subcontratistas. Ningún subcontrato o intervención de terceras

MQH/JOS/Gerry E. Ledezma R.

Pág. 10 de 23



personas relevará al **PROVEEDOR** del cumplimiento de todas sus obligaciones y responsabilidades contraídas en el presente Contrato. Las subcontrataciones que realice el **PROVEEDOR** de ninguna manera incidirán en el precio ofertado y aceptado por ambas partes en el presente Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO)

El **PROVEEDOR** bajo ningún título podrá ceder o subrogar, total o parcialmente este Contrato.

En caso excepcional, emergente de causa de fuerza mayor, caso fortuito o necesidad pública, procederá la cesión o subrogación del contrato, total o parcialmente, previa aprobación de la MAE de la entidad contratante, bajo los mismos términos y condiciones del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO)

Con el fin de exceptuar al **PROVEEDOR** de determinadas responsabilidades por mora o por incumplimiento involuntario total o parcial del presente contrato, la **ENTIDAD** tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor y/o caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, a fin exonerar al **PROVEEDOR** del cumplimiento del plazo de entrega o del cumplimiento total o parcial de la entrega de los **BIENES**.

Se entenderá por hechos de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, como aquellos eventos imprevisibles o inevitables que se encuentren fuera del control y voluntad de las partes, haciendo imposible el cumplimiento de las obligaciones dentro de las condiciones inicialmente pactadas. Los hechos de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, incluyen y no se limitan a: incendios, inundaciones, desastres naturales, conmociones civiles, huelgas, bloqueos y/o revoluciones o cualquier otro hecho que afecte el cumplimiento de las obligaciones inicialmente pactadas.

Para que cualquiera de los acontecimientos señalados precedentemente puedan generar un impedimento total o parcial justificado en la entrega o provisión de los **BIENES** o demora justificada en el cumplimiento del plazo de entrega, de modo inexcusable e imprescindible en cada caso, el **PROVEEDOR** deberá presentar por escrito a la **ENTIDAD** el respaldo que acredite la existencia del hecho de fuerza mayor y/o caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho.

MQH/JQS/Gerry E. Ledezma R.

Pág. 11 de 23



La **ENTIDAD** en el plazo de dos (2) días hábiles deberá aceptar o rechazar la solicitud. Si la **ENTIDAD** no diera respuesta dentro del plazo referido precedentemente, se entenderá la aceptación tácita de la existencia del impedimento, considerando para el efecto el silencio administrativo positivo. En caso de aceptación expresa o tácita y según corresponda, la **ENTIDAD** deberá realizar:

- a) La ampliación del plazo de entrega a través de un Contrato Modificatorio o;
- b) Efectivizar la Resolución parcial o total de Contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas que afecten al **PROVEEDOR**.

En caso de ampliación de plazo, se deberá considerar un periodo igual al tiempo durante el cual no se haya podido realizar la ejecución del contrato como resultado del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, salvo acuerdo en contrario entre las partes.

DÉCIMA NOVENA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO)

El presente contrato concluirá por una de las siguientes causas:

19.1. Por Cumplimiento del Contrato: Es la forma ordinaria de terminación, donde la **ENTIDAD** como el **PROVEEDOR** darán por terminado el presente Contrato, cuando ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la **ENTIDAD**.

19.2. Por Resolución del Contrato: Es la forma extraordinaria de terminación del contrato que procederá únicamente por las siguientes causales:

19.2.1. Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al PROVEEDOR.

La **ENTIDAD**, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

- a) Por disolución del **PROVEEDOR**.
- b) Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
- c) Por incumplimiento injustificado a la **CLÁUSULA CUARTA (PLAZO DE ENTREGA)**, sin que el **PROVEEDOR** adopte medidas necesarias y oportunas para recuperar su demora y asegurar la conclusión de la entrega.

MQH/JOS/Gerry E. Ledezma R.

Pág. 12 de 23



d) Cuando el monto de la multa por atraso en la entrega de los **BIENES**, alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

19.2.2. Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la ENTIDAD.

El **PROVEEDOR**, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

- a) Si apartándose de los términos del contrato, la **ENTIDAD** pretende realizar modificaciones al alcance, monto y/o plazo del contrato, sin la emisión del Contrato Modificatorio correspondiente.
- b) Por incumplimiento injustificado en el pago, por más de cuarenta y cinco (45) días calendario, computables a partir de la fecha de la recepción de los bienes en la **ENTIDAD**, conforme las condiciones del contrato.
- c) Por instrucciones injustificadas emanadas de la **ENTIDAD** para la suspensión de la provisión de los **BIENES** por más de treinta (30) días calendario.

19.2.3. Formas de Resolución y Reglas aplicables a la Resolución: De acuerdo a las causales de Resolución de Contrato señaladas precedentemente, podrán efectivizarse la terminación total o parcial del contrato.

La terminación total del contrato procederá para aquellos **BIENES** de una sola entrega, donde el incumplimiento no permita la ejecución de la relación contractual a través de la entrega de una parcialidad del objeto de la contratación, ya sea por falta de funcionalidad de los **BIENES** u otros aspectos que considere la **ENTIDAD**. En el caso de **BIENES** sujetos a provisión continua o con más de una entrega, procederá la resolución total cuando la **ENTIDAD** no haya realizado ninguna recepción.

La terminación parcial del contrato procederá para aquellos **BIENES** sujetos a provisión continua o con más de una entrega, cuando el



incumplimiento impida la continuidad de la relación contractual en relación a las obligaciones futuras, considerándose cumplidas las obligaciones ya efectuadas. En el caso de **BIENES** de una sola entrega, procederá la resolución parcial cuando la **ENTIDAD** haya efectivizado la recepción de una parcialidad de los **BIENES**, de manera excepcional, conforme lo establecido en la Cláusula Trigésima Tercera.

Para procesar la resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR**, según corresponda, notificará mediante carta notariada a la otra parte, la intención de Resolver el Contrato, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizara el desarrollo de las obligaciones y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato, la parte que haya gestionado la intención de Resolución de Contrato, notificará por escrito a la otra parte, su conformidad a la solución y retirará su intención de resolución de contrato.

En el caso de que al vencimiento del término de los diez (10) días hábiles no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR**, según quién haya requerido la Resolución del Contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del Contrato se ha hecho efectiva.

Esta carta notariada que efectiviza la resolución de Contrato, dará lugar a que, cuando la resolución sea por causales atribuibles al **PROVEEDOR**, se consolide a favor de la **ENTIDAD** la Garantía de Cumplimiento de Contrato, hasta que se efectuó la liquidación del contrato, si aún la vigencia de dicha garantía lo permite, caso contrario si la vigencia está a finalizar y no se amplía, será ejecutada con cargo a esa liquidación.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato.

4. MQH/JOS/Gerry B. Ledezma R.

Pág. 14 de 23



19.3. Formas de Resolución y Resolución por causas de fuerza mayor, caso fortuito o en resguardo de los intereses del Estado.

La terminación total del contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, procederá para aquellos **BIENES** de una sola entrega, donde el incumplimiento no permita la ejecución de la relación contractual a través de la entrega de una parcialidad del objeto de la contratación, ya sea por falta de funcionalidad de los **BIENES** u otros aspectos que considere la **ENTIDAD**. En el caso de **BIENES** sujetos a provisión continua o con más de una entrega, procederá la resolución total cuando la **ENTIDAD** no haya realizado ninguna recepción.

La terminación parcial del contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas procederá para aquellos **BIENES** sujetos a provisión continua o con más de una entrega, cuando el incumplimiento no impida la continuidad de la relación contractual, en cuanto a las obligaciones futuras por ejecutarse y/o considerando cumplidas las obligaciones ya efectuadas. En el caso de **BIENES** de una sola entrega, procederá la resolución parcial cuando la **ENTIDAD** haya efectivizado la recepción de una parcialidad de los **BIENES**, de manera excepcional, conforme lo establecido en la Cláusula Trigésima Tercera.

Si en cualquier momento antes de la terminación de la provisión o entrega de los **BIENES** objeto del Contrato, el **PROVEEDOR**, se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones, comunicará por escrito su intención de resolver el contrato.

La **ENTIDAD**, previa evaluación y aceptación de la solicitud, mediante carta notariada dirigida al **PROVEEDOR**, suspenderá la ejecución y resolverá el Contrato total o parcialmente. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el **PROVEEDOR** suspenderá la ejecución del contrato de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita la **ENTIDAD**.

Asimismo, si la **ENTIDAD** se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o considera que la continuidad de la relación contractual va en contra los intereses del Estado,

MCH/JOS/Gerry E. Ledezma R.

Pág. 15 de 23



comunicará por escrito la suspensión de la ejecución del contrato y resolverá el **CONTRATO** total o parcialmente.

Se liquidarán los saldos correspondientes para el cierre de la adquisición y algunos otros gastos que a juicio de la **ENTIDAD** fueran considerados sujetos a reembolso al **PROVEEDOR**.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato.

VIGÉSIMA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

En caso de surgir controversias sobre los derechos y obligaciones u otros aspectos propios de la ejecución del presente Contrato, las partes acudirán a la jurisdicción prevista en el ordenamiento jurídico para los contratos administrativos.

II. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

VIGÉSIMA PRIMERA.- (FORMA DE PAGO)

El monto del presente contrato, que corresponde a **Bs4.035.000,00 (Cuatro Millones Treinta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos)**, será pagado por la **ENTIDAD** a favor del **PROVEEDOR** en función de los precios unitarios definidos en la Cláusula Quinta del presente Contrato, de la siguiente manera:

Nº	CRONOGRAMA DE ENTREGAS	PLAZO DE ENTREGA ⁽¹⁾
1	1. Primera Entrega: 1.1 Estantería Nivel 1, incluye: a. Ítem 2 - Tipo B (7 módulos) b. Ítem 3 - Tipo C (1 módulo)	Hasta 30 días calendario
2	2. Segunda Entrega: 2.1 Estantería Nivel 1, incluye: a. Ítem 1 - Tipo A (1 módulo) b. Ítem 2 - Tipo B (1 módulo) 2.2 Estantería Nivel 2, Incluye: a. Ítem 4 - Tipo A (1 módulo) b. Ítem 5 - Tipo B (8 módulos) c. Ítem 6 - Tipo C (1 módulo)	Hasta 70 días calendario

MQH/JOS/Gerry E. Bedezma R.

Pág. 16 de 23



3	3. Tercera Entrega: 3.1 Estantería Nivel 3, incluye: a. Ítem 7 - Tipo A (1 módulo) b. Ítem 8 - Tipo B (8 módulos) c. Ítem 9 - Tipo C (1 módulo)	Hasta 110 días calendario
---	---	---------------------------

(1) Plazo computable a partir del día siguiente de la suscripción del presente Contrato.
No se consideran los plazos de verificación y recepción de **BIENES**.

La **ENTIDAD** efectuará pagos parciales de acuerdo al cronograma de entregas, vía transferencia Bancaria SIGEP, previa emisión del Acta de Recepción de los Bienes emitido por la Comisión de Recepción y presentación de una nota de solicitud de pago dirigida a la **ENTIDAD** adjuntando la factura correspondiente a cada pago.

Los pagos de los precios unitarios establecidos en la Cláusula Quinta se realizarán una vez efectuada la recepción de los **BIENES** objeto del presente Contrato.

La **ENTIDAD** aplicará las sanciones por demoras en la entrega de los **BIENES** objeto del presente Contrato en la forma prevista en la Cláusula Vigésima Cuarta del presente Contrato, sin perjuicio de que se procese la resolución del mismo por incumplimiento del **PROVEEDOR**.

Si la **ENTIDAD** incurre en la demora de pago, que supere los cuarenta y cinco (45) días calendario desde la fecha de cada recepción, el **PROVEEDOR** tiene el derecho de reclamar el pago de un interés equivalente a la tasa promedio pasiva anual del sistema bancario, del monto no pagado, valor que será calculado dividiendo dicha tasa entre trescientos sesenta y cinco (365) días y multiplicándola por el número de días de retraso en que incurra la **ENTIDAD**.

A este fin el **PROVEEDOR** deberá notificar a la **ENTIDAD** la demora en el pago en días de cada recepción.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (FACTURACIÓN)

El **PROVEEDOR** al momento de cada entrega de los **BIENES** o acto equivalente que suponga la transferencia de dominio del objeto de la venta (efectuado la adquisición), deberá emitir la respectiva factura oficial en favor de la **ENTIDAD**, por el monto de la venta de cada entrega efectivizada; caso contrario dicho pago no se realizará.

MQH/JQS/Gerry E. Ledezma R.

Pág. 17 de 23



VIGÉSIMA TERCERA.- (MODIFICACIÓN AL CONTRATO)

El presente Contrato podrá ser modificado sólo en los aspectos previsto en el DBC y en el presente contrato, siempre y cuando exista acuerdo entre las partes. Dichas modificaciones deberán, estar orientadas por la causa del contrato y estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación, debiendo sustentarse por informes técnico y legal que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

La modificación (incremento o disminución) al monto del contrato se podrá realizar a través de uno o varios contratos modificatorios que sumados no deberán exceder el diez por ciento (10%) del monto del Contrato principal. En caso de adquirirse cantidades adicionales, estas no darán lugar al incremento de los precios unitarios y serán pagadas según lo definido en la propuesta aceptada y adjudicada.

La modificación al plazo, permite la ampliación o disminución del mismo. En caso de **BIENES** con más de una entrega la modificación del plazo puede modificar el plazo de cada entrega independiente una de la otra.

La modificación al alcance del contrato, permite el ajuste de las diferentes cláusulas del mismo que sean necesaria para dar cumplimiento del objeto de la contratación.

VIGÉSIMA CUARTA.- (MOROSIDAD Y SUS PENALIDADES)

Queda convenido entre las partes contratantes, que el **PROVEEDOR** se constituirá en mora sin notificación previa, por el simple incumplimiento a los plazos de entrega previstos en el presente contrato, salvo la existencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas y aceptadas por la **ENTIDAD**, que ocurran antes del vencimiento del plazo de la entrega.

La **ENTIDAD** aplicará al **PROVEEDOR** una multa por cada día de atraso al plazo de entrega del cinco por mil (5 por 1.000), en relación al monto de los **BIENES** entregados con retraso y los **BIENES** sustituidos entregados con retraso.

En el caso de que el **PROVEEDOR** notifique a la **ENTIDAD** el incumplimiento de la entrega, posterior al vencimiento del plazo de dicha entrega, se computarán las multas por día de retraso hasta la fecha de notificación.

Las multas serán cobradas, mediante descuentos por la **ENTIDAD** de los pagos correspondientes a las recepciones satisfactorias de los **BIENES** o en la liquidación del contrato.

MQH/JOS/Gerry F. Ledezma R.

Pág. 18 de 23



Considerando que el plazo de cada entrega es independiente uno del otro, la **ENTIDAD** deberá llevar un registro de las multas por cada entrega que se encuentre con retraso, a efectos de determinar la multa acumulada en relación al monto total del contrato, a efectos de la aplicación de las causales de Resolución de contrato por multa acumulada de 10% y 20 %, según corresponda. La multa acumulada M_a será el resultado de las sumas de las multas por el retraso de cada entrega, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$M_a = M_1 + M_2 + M_3 + \dots + M_k$$

En todos los casos de resolución de contrato por causas atribuibles al **PROVEEDOR**, la **ENTIDAD** no podrá cobrar multas que excedan el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- (RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR)

25.1. EL **PROVEEDOR** no podrá entregar bienes usados o defectuosos, debiendo en su caso sustituirlos o reemplazarlos a su costo, dentro del plazo máximo e impostergable de diez (10) días calendario, después de haber recibido la comunicación de rechazo.

Cuando el **PROVEEDOR** incurra en negligencia durante la adquisición de los **BIENES**, la **ENTIDAD** podrá retener el total o parte del pago para protegerse contra posibles perjuicios.

Desaparecidas las causales que dieron lugar a la retención, la **ENTIDAD** procederá al pago de las sumas retenidas siempre que, para la solución de los problemas no se haya empleado parte o el total de dichos fondos.

Esta retención no creará derechos en favor del **PROVEEDOR** para solicitar ampliación de plazo, ni intereses.

25.2. El **PROVEEDOR** debe custodiar los **BIENES** a ser provistos, hasta la recepción de éstos por la **ENTIDAD**.

25.3. Toda vez que tanto el diseño estructural, como la construcción de la estantería, vinculación entre estantes, e instalación e interacción con la estructura de hormigón armado; estarán a cargo del **PROVEEDOR**, se constituye éste, en el

MQH/JOS/Gerry E. Ledezma R.

Pág. 19 de 23



único responsable por la estabilidad de la estructura en sus componentes individuales y su conjunto, durante su construcción, instalación y uso de parte de la **ENTIDAD**.

VIGÉSIMA SEXTA.- (SEGUROS).

No aplica la contratación de seguros para el presente Contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (SUSPENSIÓN TEMPORAL)

La **ENTIDAD** podrá suspender temporalmente el computo del plazo de las entregas o provisión de los **BIENES** en cualquier momento por motivos de fuerza mayor, caso fortuito y/o convenientes a los intereses del Estado, para lo cual la **ENTIDAD** notificará de manera expresa al **PROVEEDOR**, con una anticipación de quince (15) días calendario, excepto en los casos de urgencia por alguna emergencia imponderable. Esta suspensión puede ser parcial o total.

En este caso la **ENTIDAD** reconocerá en favor del **PROVEEDOR** los gastos en que éste incurriera justificado documentadamente, cuando el lapso de la suspensión sea mayor a los diez (10) días calendario.

También el **PROVEEDOR** podrá solicitar a la **ENTIDAD** la suspensión temporal de las entregas o provisión, por causas atribuibles a la **ENTIDAD** que afecten al **PROVEEDOR** en la adquisición de los **BIENES**. Dicha suspensión podrá efectivizarse siempre y cuando la **ENTIDAD** la autorice de manera expresa considerando como incumplimiento toda suspensión realizada sin autorización. De manera excepcional la **ENTIDAD** podrá realizar la aprobación de suspensiones que se hayan realizado sin autorización previa, siempre y cuando dichas suspensiones se hayan generado en situaciones de extrema necesidad o emergencia debidamente comprobadas por el **PROVEEDOR**.

VIGÉSIMA OCTAVA.- (NORMAS DE CALIDAD APLICABLES)

Los **BIENES** suministrados de conformidad con el presente Contrato se ajustarán a las normas de calidad mencionadas en las Especificaciones Técnicas y, cuando en ellas no se mencionen normas de calidad aplicables, a las normas de calidad existentes o cuya aplicación sea apropiada en el país de origen de los **BIENES**.

VIGÉSIMA NOVENA.- (EMBALAJE)

No aplica para el presente Contrato.

MQH/JOS/Gerry Ledezma R.

Pág. 20 de 23



TRIGÉSIMA.- (INSPECCIÓN Y PRUEBAS)

En el presente Contrato, no se realizarán actividades de inspección y pruebas.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- (DERECHOS DE PATENTE)

El **PROVEEDOR** asume responsabilidad de manera ilimitada y permanente en caso de reclamos de terceros por transgresiones a derechos de patente, marcas registradas, o diseño industrial causados por la adquisición y utilización de los **BIENES** o parte de ellos en el Estado Plurinacional de Bolivia.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- (MANUALES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)

El **PROVEEDOR** entregará a la **ENTIDAD** un manual de mantenimiento de la estantería.

El manual deberá ser entregado en forma previa a la Recepción Definitiva de la totalidad de los **BIENES**. En lo posible, el manual deberá ser escritos en idioma castellano, y cuando éstos no estuvieran disponibles en idioma castellano, el **PROVEEDOR** entregará un ejemplar traducido.

TRIGÉSIMA TERCERA.- (RECEPCIÓN)

Dentro del plazo previsto para la entrega o para cada entrega (según cronograma), se realizara las actividades para la Recepción de los **BIENES**.

La Comisión de Recepción debe verificar si los **BIENES** entregados concuerdan plenamente con las Especificaciones Técnicas de la propuesta adjudicada y el Contrato.

Si el (los) plazo (s) de entrega coincide con días sábados, domingos o feriados, la recepción de los bienes objeto del presente contrato deberán ser trasladados al siguiente día hábil administrativo.

Del acto de recepción de cada entrega se levantará un Acta de Recepción, que es un documento diferente al registro de ingreso o almacenes.

La verificación de los **BIENES** se realizará en el plazo máximo de cinco (5) días calendario (primera y segunda entrega) y diez (10) días calendario (tercera entrega), computables a partir del día siguiente hábil de cada la entrega parcial de los **BIENES** en la **ENTIDAD** (incluye instalación), actividad que debe ser realizada en coordinación con la Comisión de Recepción. Posteriormente a la verificación se emitirá el acta de Recepción. El plazo de entrega de los **BIENES**, no incluye el plazo de verificación de los **BIENES**.

MQH/JOS/Gerry E. Ledezma R.

Pág. 21 de 23



Las actividades de verificación a realizarse deberán incluir mínimamente:

- a) Verificación de que los **BIENES** tengan un acabado pulcro y de acuerdo a lo señalado en las Especificaciones Técnicas.
- b) Verificación del correcto armado de los módulos de estantería.
- c) Cumplimiento u observación de los **BIENES** de acuerdo a las Especificaciones Técnicas y la propuesta adjudicada.
- d) Aprobación u observación a la correcta instalación de los **BIENES**.
- e) Solicitud de sustitución de **BIENES**.

El plazo de sustitución de los **BIENES** que se otorgue al **PROVEEDOR**, como resultado de la verificación, no se constituye en retraso de entrega. La sustitución que no se efectivice en el plazo establecido por la **ENTIDAD**, será sujeta de aplicación de multas por día de retraso desde la fecha de entrega de los **BIENES**.

TRIGÉSIMA CUARTA.- (LIQUIDACIÓN DE CONTRATO)

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de Recepción de la entrega o provisión que implique el cumplimiento del objeto de la contratación o a la fecha de Resolución de Contrato, la **ENTIDAD** procederá a la liquidación del Contrato.

En ambos casos, la **ENTIDAD** procederá a establecer los saldos a favor o en contra entre las partes y según corresponda, realizará el cobro de multas, devolución o ejecución de garantías y/o la emisión de la certificación de cumplimiento de Contrato.

El certificado de cumplimiento de contrato será emitido, siempre y cuando el **PROVEEDOR** haya dado fiel cumplimiento a todas sus obligaciones, previstas en el presente Contrato.

La liquidación del Contrato, tomará en cuenta:

- a) Reposición de daños, si hubieren.
- b) Las multas y penalidades, si hubieran.
- c) Por la protocolización del Contrato, si este pago no se hubiere hecho efectivo oportunamente.
- d) Otros aspectos que considere la **ENTIDAD**.

MQH/JOS/Gerry E. Ledezma R.

Pág. 22 de 23



Asimismo, el **PROVEEDOR** podrá establecer el importe de los pagos a los cuales considere tener derecho, que hubiesen sido reclamados sustentado y oportunamente dentro del plazo previsto en la Cláusula de Derechos del **PROVEEDOR**, y que no hubiese sido pagado por la **ENTIDAD**.

Este proceso utilizará los plazos previstos en la Cláusula Décima Tercera del presente Contrato, para el pago de saldos que existiesen.

TRIGÉSIMA QUINTA.- (CONFORMIDAD). En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento suscriben el presente **CONTRATO** en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez, el Lic. Carlos Alberto Colodro López, en representación legal de la **ENTIDAD**, y el señor Mario Daniel Aranda Peñaranda, en representación legal del **PROVEEDOR**.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado.

Usted Señor Notario se servirá insertar todas las demás cláusulas que fuesen de estilo y seguridad.

Lic. Carlos Alberto Colodro López
**DIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES
AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL
SISTEMA FINANCIERO**

La Paz, 4 de noviembre de 2021.

Mario Daniel Aranda Peñaranda
**REPRESENTANTE LEGAL
"EMPRESA CONSTRUCTORA EMCAR
S.R.L." - PROVEEDOR**

Abg. Gerry Esther Ledezma Rocca
ABOGADO ADMINISTRATIVO III
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Autoridad de Supervisión
del Sistema Financiero

MQH/JOS/Gerry E. Ledezma R.

Pág. 23 de 23

